



Universidad Tecnológica de Panamá
Vicerrectoría Académica
Dirección Ejecutiva de Gestión Académica



Procedimiento para la Conformación de la Comisión Especial de Reválida de Título y Revisión de la Autoridad Académica y el Informe Final de Reválida de Título Académico Obtenido en el Extranjero

1. **Objetivos:** establecer los pasos para realizar convocatoria para la conformación de la Comisión Especial de Reválida de Títulos y revisión de la autoridad académica y la elaboración del informe final de reválida de un título académico obtenido en el extranjero.
2. **Campo de Aplicación:**
 - 2.1 Vicerrectoría Académica.
 - 2.2 Facultades.
 - 2.3 Secretaría General.
3. **Abreviaturas y Siglas:**
 - 3.1 **DEYC:** Departamento de Evaluación y Calidad.
 - 3.2 **DIPLAN:** Dirección General de Planificación Universitaria.
 - 3.3 **SG:** Secretaría General.
 - 3.4 **UTP:** Universidad Tecnológica de Panamá.
 - 3.5 **VRA:** Vicerrectoría Académica.
4. **Glosario:**
 - 4.1 **Asignatura:** cada una de las materias en que se estructura un plan de estudio, aunque es posible que una materia comprenda varias asignaturas.
 - 4.2 **Carrera:** estudios superiores que habilitan para el ejercicio de una profesión.
 - 4.3 **Comisión de Especialista de la Facultad:** comisión que designa el decano de la respectiva facultad para que evalúe el título a revalidar. Está integrada por dos (2) profesores y por el jefe del departamento académico relacionado quien preside esta comisión. En caso de que el título a revalidar no corresponda a alguna carrera ofrecida en una de las Facultades, el Vicerrector Académico designará la comisión.
 - 4.4 **Comisión Especial de Reválida de Título y Revisión de la Autoridad Académica:** comisión cuyo fin es emitir la aprobación final de la revalidación. Estará integrada por el Vicerrector Académico quien la presidirá y los decanos de las facultades o sus representantes.
 - 4.5 **Comisión Mixta de Especialistas:** comisión que designa el Vicerrector Académico en caso de que el título a revalidar competa a dos o más facultades. Está integrada por un jefe de departamento académico y un especialista de cada una de las facultades involucradas. El presidente será escogido por el Vicerrector Académico de común acuerdo con los decanos de las facultades correspondientes. Esta Comisión Mixta de Especialistas corresponde a una comisión inter facultad y resulta necesaria cuando el título a evaluar no se puede ubicar en una sola facultad

Código	Revisión:	Fecha:	Página	“Documento No Controlado” a excepción del original
PC-VRA-07	00	19/05/2022	Página 1 de 7	



Universidad Tecnológica de Panamá
Vicerrectoría Académica
Dirección Ejecutiva de Gestión Académica



Procedimiento para la Conformación de la Comisión Especial de Reválida de Título y Revisión de la Autoridad Académica y el Informe Final de Reválida de Título Académico Obtenido en el Extranjero

o no corresponda a alguna de las carreras ofrecidas o áreas de competencia de las distintas facultades de la UTP.

4.6 Reconocimiento de la autoridad académica de una universidad extranjera para expedir un título académico: certificado emitido por la UTP como resultado de un proceso administrativo, a través del cual la universidad revisa y verifica que determinada universidad extranjera cumple con los requisitos para el reconocimiento de su autoridad académica para otorgar un título académico en particular. Este análisis se fundamenta en aspectos generales de acreditación de la universidad extranjera.

4.7 Recurso de apelación: en el orden administrativo suele denominarse *recurso de alzada* que es la forma en que se solicita al funcionario superior que revise la decisión de un subordinado y que se contrapone al *recurso de reconsideración*, que se dirige al mismo funcionario que dictó la resolución.

4.8 Recurso de reconsideración: tiene por objeto que la Comisión Especial de Reválida de Título y de Revisión de la Autoridad Académica de una universidad extranjera, revoque, reforme, adicione o aclare su propia resolución.

4.9 Reválida de título: certificado expedido por la UTP, resultado de un proceso académico – administrativo en el cual se revisa y verifica que los planes y programas de estudio del título expedido por una universidad extranjera, cumplen con los requisitos académicos mínimos establecidos por la UTP, tanto para el nivel académico otorgado como para ejercer las funciones propias del profesional en cuestión.

4.10 Título: es uno de los elementos contenido en el diploma que define el nivel de los estudios realizados por una persona en un campo del conocimiento o del quehacer humano.

5. Referencias:

5.1 [Estatuto Universitario de la UTP](#), Capítulo VIII Reválida de títulos (incluye las modificaciones al 17 de enero del 2019).

5.2 [Glosario de Términos de Educación Superior para la Universidad Tecnológica de Panamá](#), 2021. Repositorio Institucional UTP-Ridda2.

5.3 [PCUTP-SG-TDDOCU-002. Procedimiento para el Trámite de Reválida de Título Universitario obtenido en el Extranjero.](#)

5.4 [RQUTP-SG-TDDOCU-004-4. Requisitos para tramitar reválida de títulos universitarios obtenidos en el extranjero.](#)

5.5 [CACAD-REGL.-05. Reglamento de Reválida de Título y Reconocimiento de la Autoridad Académica de una Universidad Extranjera para Expedir un Título en](#)

Código	Revisión:	Fecha:	Página	“Documento No Controlado” a excepción del original
PC-VRA-07	00	19/05/2022	Página 2 de 7	



Universidad Tecnológica de Panamá
Vicerrectoría Académica
Dirección Ejecutiva de Gestión Académica



Procedimiento para la Conformación de la Comisión Especial de Reválida de Título y Revisión de la Autoridad Académica y el Informe Final de Reválida de Título Académico Obtenido en el Extranjero

[Particular](#). Aprobado por el Consejo Académico en reunión ordinaria No.10-96 celebrada el 6 de septiembre de 1996.

6. Formularios:

Nº.	Documento	Código
1	Cuadro Resumen de Reválida para las Facultades	FC-VRA-07-01
2	Cuadro de Control Interno de la Vicerrectoría Académica	FC-VRA-07-02

7. Descripción:

7.1 SG verifica el reconocimiento de la autoridad académica de la universidad extranjera por el interesado y emite su recomendación si hay méritos para continuar el trámite de la reválida. De lo contrario devolverá la solicitud al interesado con las observaciones pertinentes.

7.2 La SG remite al decano de la facultad respectiva, la solicitud con todos los documentos requeridos y este procede a nombrar la Comisión de Especialistas pertinentes, en un término no mayor de 3 días hábiles.

Nota: si el título a revalidar no corresponde a alguna de las carreras ofrecidas o áreas de competencia de las distintas facultades de la UTP, la solicitud y los documentos que la acompañan, son enviados al vicerrector académico.

7.3 El decano de la facultad designa una Comisión de Especialistas de la facultad, integrada por dos (2) profesores y por el jefe del departamento académico quien preside esta comisión. Esta comisión emite un informe de evaluación al decanato y el decano lo remite mediante nota con el expediente a la VRA (Comisión Especial de Reválida de Título y Revisión de la Autoridad Académica). La facultad completa el formulario FC-VRA-07-01 cuadro resumen de reválida para las facultades, en conjunto con el informe de evaluación.

Nota: en el caso de que el título a revalidar compete a dos o más facultades, el vicerrector académico designa una Comisión Mixta de especialistas integrada por un jefe de departamento y un especialista de cada una de las facultades involucradas.

7.4 La VRA convoca a la Comisión Especial de Reválida de Título y Revisión de la Autoridad Académica.

Nota: esta comisión está conformada por los decanos de todas las facultades y presidida por el vicerrector académico, más el secretario general que es el secretario de la comisión. En ausencia del secretario general puede sustituirlo el subsecretario o a quien este designe en su representación ante la Comisión Especial de Reválida de Título y Revisión de la Autoridad Académica.

Nota: la Comisión Especial de Reválida de Título y Revisión de la Autoridad Académica debe reunirse por lo menos una vez cada 15 días para considerar los

Código	Revisión:	Fecha:	Página	“Documento No Controlado” a excepción del original
PC-VRA-07	00	19/05/2022	Página 3 de 7	



Universidad Tecnológica de Panamá
Vicerrectoría Académica
Dirección Ejecutiva de Gestión Académica



Procedimiento para la Conformación de la Comisión Especial de Reválida de Título y Revisión de la Autoridad Académica y el Informe Final de Reválida de Título Académico Obtenido en el Extranjero

reconocimientos de la autoridad académica de la universidad extranjera recomendados por la SG y los informes de reválida que hayan sido tramitados y remite su decisión a la SG en un término de 3 días hábiles. La Comisión Especial de Reválida de Título y Revisión de la Autoridad Académica puede reunirse en un plazo menor a los quince (15) días dependiendo del volumen de solicitudes existentes.

7.5 La Comisión Especial de Reválida de Título y Revisión de la Autoridad Académica revisa el informe de reválida emitido por la Comisión de Especialistas de la Facultad o la Comisión Mixta de Especialistas. Luego emite el informe de reválida final, el cual es enviado a la SG mediante nota de la VRA.

Nota: el Secretario General o quien designe este, levanta un acta y lista de asistencia de la reunión de la Comisión Especial de Reválida de Título y Revisión de la Autoridad Académica para archivo de la VRA.

7.6 La SG contacta y remite al interesado los resultados del informe de reválida de su título académico obtenido en el extranjero, tanto si es favorable o no.

7.7 Si el interesado no está de acuerdo con el informe de reválida puede presentar una solicitud de reconsideración ante la Comisión Especial de Reválida y Revisión de la Autoridad Académica, por escrito en la SG, en un término no mayor de 15 días después de habersele notificado.

7.8 De acuerdo con la documentación necesaria para sustentar la reconsideración, el decano o vicerrector académico, puede conceder un plazo de hasta seis meses para completar la documentación.

Nota: de ser confirmada la decisión inicial, se emite una resolución en tal sentido firmada por el rector y el decano respectivo y contra la cual procede el recurso de apelación ante el consejo académico en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

7.9 Esta nueva documentación presentada por el interesado para la reconsideración es enviada por el vicerrector académico a la Comisión Mixta de Especialistas o el decano de la facultad pertinente a la Comisión de Especialistas. Esta documentación debe revisarse y emitirse un nuevo informe en un término no mayor de quince 15 días hábiles.

7.10 Este nuevo informe se remite nuevamente a la Comisión Especial de Reválida de Títulos y Revisión de la Autoridad Académica para su consideración y trámite pertinente.

Nota: este informe tiene un periodo de vigencia de cuatro años, en los cuales el interesado debe cursar las materias o presentar los exámenes requeridos.

7.11 En caso que la Comisión de Especialista de la facultad o que la Comisión Mixta de Especialistas de las facultades, recomiende que para reconocerle al interesado la reválida del título deba aprobar determinadas asignaturas o exámenes, tendrá 3

Código	Revisión:	Fecha:	Página	“Documento No Controlado” a excepción del original
PC-VRA-07	00	19/05/2022	Página 4 de 7	



Universidad Tecnológica de Panamá
Vicerrectoría Académica
Dirección Ejecutiva de Gestión Académica



Procedimiento para la Conformación de la Comisión Especial de Reválida de Título y Revisión de la Autoridad Académica y el Informe Final de Reválida de Título Académico Obtenido en el Extranjero

oportunidades para llevar a cabo este proceso de aprobación requerido, formulario FC-VRA-07-02 cuadro de control interno de la Vicerrectoría Académica.

8. Anexos: Ninguno.

9. Manejo y Archivo de Documentos: *“Cada destinatario / área es responsable del correcto manejo y archivo de los documentos. Entiéndase por archivo, la acción de mantener los documentos en lugares seguros, apropiados y de fácil acceso para su consulta, revisión o puesta al día.”*

10. Historial de Cambio del Documento:

Naturaleza de Cambio	Fecha	Revisión

11. Responsables:

Actividad	Cargo	Nombre	Firma
Documentado por:	Planificador – VRA	Julia Muñoz	
	Investigador – VRA	Aranzazu Berbey-Álvarez	
Revisado por:	Director de Gestión Académica – VRA	Alonso Londoño	
	Planificador – DEYC – DIPLAN	María Pinilla	
	Jefe del DEYC – DIPLAN	Brenda Pinzón	
Aprobado por: Fecha:	Director de Gestión Académica – VRA	Alonso Londoño	

Código	Revisión:	Fecha:	Página	“Documento No Controlado” a excepción del original
PC-VRA-07	00	19/05/2022	Página 5 de 7	